



DECRETO DE ALCALDÍA N° 376 /2022

Zapallar, 03 MAR. 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la sentencia de proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 2749/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; y el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 2695/2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, por medio del cual se ordena instruir un Sumario Administrativo, a objeto de investigar la participación de funcionarios municipales en un campeonato deportivo organizado por esta Corporación Edilicia, durante el mes de noviembre de 2021, y en el cual algunos participantes de dicho evento, habrían marcado indebidamente su salida por término de la jornada de trabajo en el reloj control, al finalizar la referida actividad recreativa; y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en tales hechos.
- 2.- El expediente sumarial citado y, los antecedentes agregados a él.
- 3.- La Vista Fiscal evacuada por don José Tomás Bartolucci Schiappacasse, en su calidad de Fiscal Instructor, a través del cual se propone el sobreseimiento de dicho proceso disciplinario.
- 4.- Que, en su informe el referido Fiscal tuvo por acreditados los siguientes hechos: a) que, la competencia deportiva en cuestión fue organizada por la Corporación de Deportes de Zapallar y se llevó a cabo en el Estadio Municipal de la comuna; b) que, los partidos de fútbol se jugaban, preferentemente, en horario PM, desde las 18.00 hasta las 19.00 horas; c) que, en su mayoría, los funcionarios investigados dependían de las unidades municipales, Seguridad Municipal, Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato; e Inspección Municipal y detentaban distintas calidades contractuales; y, d) que, de los 13 funcionarios interrogados en el proceso, al menos 5 de ellos reconocieron haber marcado indebidamente su salida de la jornada laboral, al finalizar el campeonato de fútbol.
- 5.- Que en virtud de los hechos mencionados precedentemente, el Fiscal estimó que si bien ellos constituían una situación irregular, no generaron un entorpecimiento al buen funcionamiento del servicio, teniendo un carácter excepcional y, que los inculpados no tuvieron la intención de causar un daño patrimonial a esta Corporación, habida consideración que no se les efectuó pago por concepto de horas extraordinarias por aquel tiempo marcado indebidamente en el reloj control de asistencia; todas circunstancias, que llevaron al señor Fiscal Instructor a estimar inoficioso perseguir la responsabilidad administrativa de aquellos funcionarios.
- 6.- Que, estas circunstancias, apreciadas y ponderadas en conciencia y, teniendo presente de modo principal, que no hubo entorpecimiento al funcionamiento del Servicio, permiten concluir a esta Autoridad Edilicia que la proposición de sobreseimiento del Fiscal, guarda plena coherencia con los antecedentes recopilados durante la etapa investigativa y que han sido tenidos a la vista, motivos por los cuales dicha proposición será aceptada por medio de este acto administrativo.



7.- Que, en consecuencia, procede dar término al presente sumario, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- I.- **SOBRESÉESE** el Sumario Administrativo instruido mediante el Decreto de Alcaldía N° 2695/ 2021, de fecha 02 de diciembre de 2021.
- II.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, al Sr. Fiscal Instructor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Fiscal Instructor.
- 2. Expediente Sumarial
- 3. Dirección Jurídica.
- 4. Transparencia
- 5. Secretaría Municipal
- 6. Archivo Decretos

POD/SEC/ JUR/asr:

